



CAUSA 039-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 039-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de enero de 2019.- Las 17h20.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Oficio No. CPCCS-SG-2018-0581-OF, de 29 de agosto de 2018, por el cual el Dr. Antonio Navas Endara, Prosecretario Encargado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pone en conocimiento la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018, adoptada por dicho organismo en Sesión Ordinaria No. 24 de 29 de agosto de 2018, por la cual cesaron en funciones y dieron por terminado anticipadamente "...el período del 2016-2022 de: Mgs. Mónica Rodríguez Ayala y Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, como Jueces Principales del Tribunal Contencioso Electoral (...) cesar en sus funciones prorrogadas al Dr. Miguel Pérez Astudillo como Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral"; así como también no cesar en funciones al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera y Dra. Patricia Guaicha Rivera. **B)** Oficio No. CPCCS-SG-2018-0630-OF, de 12 de septiembre de 2018, por el cual el Dr. Antonio Navas Endara, Prosecretario Encargado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pone en conocimiento la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-098-06-09-2018, adoptada por dicho organismo en Sesión Ordinaria No. 25 de 06 de septiembre de 2018, por la cual se rechazó "...el Recurso de Revisión presentado por la Dra. Mónica Silvana Rodríguez Ayala, Dr. Vicente Honorato Cárdenas Cedillo y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo y **DEJAR EN FIRME** la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 de 29 de agosto de 2018...". **C)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga y Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco como Jueza encargada del Tribunal Contencioso Electoral. **E)** Resolución No. PLE-TCE-2-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la que designó a la suscrita Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **F)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". **G)** Resolución No. PLE-TCE-01-20-12-2018, por la cual se acepta la renuncia del Dr. Richard Ortiz Ortiz al cargo de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, encargando dichas funciones al Ab. Alex Guerra Troya, Prosecretario de este Tribunal.

I.- ANTECEDENTES:

1.1. El 28 de enero de 2019, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 229-JPEA-2019, de 27 de enero de 2019, suscrito por el Abg. César Augusto Salinas



CAUSA 039-2019-TCE

Molina, Secretario de la Junta Provincial Electoral del Azuay, por el cual remite el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el Dr. Diego Andrés Monsalve Tamariz, en su calidad de Procurador Común de la Alianza "Juntos por el Futuro", el 26 de enero de 2019, en contra de la Resolución No. 609, adoptada por la Junta Provincial Electoral del Azuay el 23 de enero de 2019, por la cual se califica e inscribe la lista de candidatos a Vocales de Junta Parroquial de Tomebamba, del cantón Paute, de la Provincia del Azuay, por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12 (fs. 1-85)

- 1.2. Al expediente, Secretaría General le asignó el número 039-2019-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 28 de enero de 2019, radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente a fojas ochenta y cinco (85).
- 1.3. El 28 de enero de 2019 a las 15h41 se recibe en este Despacho el expediente en ochenta y cinco (85) fojas.

Con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244; 268 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Secretaría General remita el expediente de la causa No. 039-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, remítase atento oficio a la Ing. Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a fin de que disponga a la Dirección o Unidad Administrativa que corresponda, para que, en el plazo de un (1) día, se Certifique si el Sr. Tapia Cárdenas Ramón se encuentra afiliado como Adherente Permanente al Movimiento Político "**Participa Democracia Radical**" de la provincia del Azuay.

TERCERO.- La certificación con la que se dará cumplimiento al considerando "**SEGUNDO**" de este Auto, serán entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: "**durante el período electoral todos los días y horas son hábiles**".

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al Recurrente Dr. Diego Monsalve Tamariz y a sus patrocinadores Dr. Darío Ordóñez Aray y Dra. Sonia Quezada Quezada en el correo electrónico: dordonezaray@yahoo.com conforme lo solicita.



CAUSA 039-2019-TCE

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, adjuntando copia del recurso ordinario de apelación.

4.3. A la Junta Provincial Electoral del Azuay en los correos: hernanmorales@cne.gob.ec; cesarsalinas@cne.gob.ec ; y, daliaclavijo@cne.gob.ec adjuntando copia del recurso ordinario de apelación.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación realizada por el Dr. Diego Monsalve Tamariz, al Dr. Darío Ordóñez Aray y Dra. Sonia Quezada Quezada como sus patrocinadores.

SEXTO.- Por Secretaría General de este Tribunal, previo el trámite correspondiente, asígnese al Recurrente casilla contencioso electoral.

SÉPTIMO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f). Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

cpf



